

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 147-2007-PD/OSIPTEL

Lima, 03 de setiembre de 2007.

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2006-CD-GPR/TT
MATERIA	:	Fijación de Tarifas Tope para llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y de Troncalizado. / Ampliación de plazo para comentarios y modificación de fecha de Audiencia Pública Descentralizada
ADMINISTRADOS	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se amplíe el plazo otorgado a las empresas operadoras y demás interesados, a fin que puedan remitir sus comentarios al proyecto de resolución tarifaria publicado mediante Resolución de Presidencia N° 127-2007-PD/OSIPTEL, y se disponga la modificación de la fecha de la Audiencia Pública Descentralizada, dentro del marco del procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2006-CD-GPR/TT;
- (ii) El Informe N° 231-GPR/2007, que recomienda la aprobación del referido proyecto, y con la opinión favorable de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 6° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTTEL;

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2006-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de mayo de 2006, este organismo inició el procedimiento de oficio para la fijación de las tarifas tope para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A (en adelante, Telefónica) y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado;

Que luego de la evaluación de la propuesta tarifaria presentada por Telefónica con carta DR-236-C-092/CM-06, mediante la Resolución de Presidencia N° 127-2007-PD/OSIPTEL se publicó para comentarios, en el Diario Oficial El Peruano del 03 de setiembre de 2007, el Proyecto de Resolución que fijará las tarifas tope para llamadas locales y de larga distancia nacional originadas en la red del Servicio de Telefonía Fija, modalidad de Teléfonos Públicos, de Telefónica y terminadas en las redes del Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Troncalizado;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6º y 7º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en el Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que atendiendo a lo planteado por Telefónica en su carta DR-067-C-1342/GR-07, se considera necesario ampliar en siete (07) días calendario el plazo para que las empresas operadoras y los interesados en general, puedan analizar el Proyecto publicado y la información sustentatoria correspondiente, a efectos que puedan presentar sus comentarios al respecto;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 6º del Procedimiento, la Audiencia Pública debe llevarse a cabo con posterioridad al vencimiento del plazo para la recepción de los comentarios y antes de la emisión de la Resolución definitiva;

Que en consecuencia, al ampliarse el plazo para la recepción de comentarios al referido Proyecto de Resolución tarifaria publicado, corresponde modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública dispuesta en la Resolución de Presidencia N° 127-2007-PD/OSIPTEL;

En aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Presidencia, en virtud de lo establecido en el literal k) del Artículo 86º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en siete (07) días calendario, el plazo para que los interesados remitan por escrito sus comentarios respecto del Proyecto de Resolución publicado mediante Resolución de Presidencia N° 127-2007-PD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2006-CD-GPR/TT.

Artículo 2º.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente, a partir del 04 de octubre de 2007.

Artículo 3º.- Modificar la fecha prevista para la realización de la Audiencia Pública Descentralizada dispuesta en el Artículo 4º de la Resolución de Presidencia N° 127-2007-PD/OSIPTEL- dentro del marco del procedimiento para fijar las tarifas tope aplicables a llamadas locales y de larga distancia nacional originadas en la red del Servicio de Telefonía Fija, modalidad de Teléfonos Públicos, de Telefónica del Perú S.A.A. y terminadas en las redes del Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de

Comunicaciones Personales y Servicio Troncalizado-, convocándola para el día martes 16 de octubre de 2007, y haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL, y notificada a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARAN
Presidente del Consejo Directivo